

CONSTANCIA SECRETARIAL: El 19 de agosto de 2021 ingresa al Despacho con diligencias de notificación, término de contestación en silencio y solicitud de impulso procesal.

República de Colombia



*RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CINCUENTA Y SEIS DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D. C*

Bogotá D. C., dieciséis (16) de septiembre de dos mil veintiuno (2021)

Radicación 2020-00954

Atendiendo la documental que antecede, el Juzgado **RESUELVE:**

1. No tener en cuenta las diligencias de notificación efectuadas por la parte actora, como quiera que revisado su contenido se observa que se indica que se notifica conforme las reglas del Código General del Proceso y del Decreto 806 de 2020, cuando se tratan de modos de notificación diferentes, y que, si bien ambas se encuentran permitidas, lo cierto es que es a potestad de la parte demandante su escogencia.
2. Frente a la solicitud de impulso procesal la parte deberá estarse a lo aquí resuelto y en auto que obra en el cuaderno No.2.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

AROLDO ANTONIO GÓEZ MEDINA

JUEZ

JUZGADO 56° DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D.C. La anterior providencia se notifica por estado N° <u>55</u> del <u>17 DE SEPTIEMBRE DEL 2021</u> en la Secretaría a las 8.00 am  JOSÉ REYNEL ORZCO CARVAJAL Secretario

JST

Firmado Por:

JST

Aroldo Antonio Goez Medina
Juez
Juzgados 056 Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples
Juzgado Pequeñas Causas
Bogotá D.C., - Bogotá, D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
484e21a3f900db8b030681bd307b3dac3cde52a4f4cd6581e5e545c5772d696f
Documento generado en 15/09/2021 09:52:45 a. m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>